



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-02647281- -UBA-DME#REC - Establecer como límite máximo a las asignaciones presupuestarias y no presupuestarias

---

VISTO

El EX-2021-02647281- -UBA-DME#REC del registro de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad a través de diferentes programas financia proyectos de investigación y de extensión universitaria, los cuales promueven, mejoras en los procesos de aprendizaje e investigación, la satisfacción de necesidades de la comunidad y la mejora en la calidad académica, entre otros.

Que a través de organismos externos, se asignan y transfieren a las Universidades Nacionales fondos para financiar diversas partidas presupuestarias que permiten continuar con los programas previamente mencionados.

Que existió la necesidad de realizar un orden administrativo y técnico, de la operatoria correspondiente al funcionamiento de fondos rotatorios y cajas chicas la cual fue satisfecha mediante Capítulo I CODIGO.UBA I-52, aprobando el marco normativo para regular el funcionamiento de los Fondos Rotatorios de la Universidad.

Que a raíz de situaciones particulares se asignan fondos específicos que no se encuentran enmarcados en las distintas asignaciones de fondos vigentes a

estudiantes, graduados, docentes, no docentes, Dependencias de la Universidad y a la comunidad que forma parte de la macroestructura de la Universidad de Buenos Aires.

Que producto de la suba sostenida y generalizada del nivel general de precios surge la necesidad de actualizar la metodología de selección de proveedores de las diversas asignaciones.

Que resulta necesario unificar criterios con la finalidad de preservar los requisitos de economía, sencillez y eficacia en los trámites consagrados por la Ley N 19549 de Procedimientos Administrativos", contribuyendo a lograr así también los principios de economicidad, eficiencia y eficacia promulgados mediante la Ley N 24.156 de alcance nacional.

Que la Dirección General de Presupuesto y Finanzas emitió el informe de su competencia.

Que la Dirección de Rendición de Cuentas no ha realizado observaciones al respecto.

Que la Subsecretaría de Hacienda ha prestado conformidad.

Que la Auditoría General de la Universidad de Buenos Aires ha tomado intervención.

Lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 25 de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer como límite máximo a las asignaciones presupuestarias y no presupuestarias de esta Universidad, la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) como precio tope para todos los gastos en forma directa, sin cotejo de precios, siempre que los fondos no provengan de un organismo financiador externo que e stablezca previamente una reglamentación específica. Encuádrese cómo Artículo 1001 CÓDIGO.UBA I-52.

ARTÍCULO 2º.- Dejar fundado a partir de la aprobación de la presente, el límite de precio superior establecido en el Artículo 1º para gastos directos, sin cotejo de precios, para toda asignación de fondos de la Universidad de Buenos Aires según lo establecido precedentemente. Encuádrese cómo Artículo 1002 CÓDIGO.UBA I-52.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a las Unidades Académicas, Unidades Asistenciales, Institutos de Enseñanza Media y al Ciclo Básica Común a que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior. Encuádrese

cómo Artículo 1003 CÓDIGO.UBA I-52.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a todas las Unidades Académicas, Unidades Asistenciales, Institutos de Enseñanza Media y al Ciclo Básica Común, comuníquese a todas las Secretarías de Rectorado y Consejo Superior, a la Subsecretaría de Hacienda, a la Auditoría General de la UBA, a la Direcciones General de Presupuesto y Finanzas, de Despacho Administrativo y de Rendición de Cuentas, y pase a la Secretaría de Hacienda y Administración para la prosecución del trámite.